

Nº 0572

RESOLUCIÓN No.

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL Y
SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

06 JUL 2015

CONSIDERANDO

En atención a llamada telefónica realizada el día 6 de mayo de 2015 realizada en las Oficina de Quejas y Reclamos de la Secretaría general de CARSUCRE por el señor RUBEN DARIO PEREZ, localizado en la manzana 3 lote 2 Barrio El Renacimiento del Municipio de Corozal, contra la señora LUZ MARINA SOLORZANO, localizada al lado de la vivienda del denunciante, por un árbol que representa peligro toda vez que sus ramas se entrecruzan con las redes de alta tensión. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizadas el día 29 de mayo y concepto técnico No. 0370 de 05 de junio de 2015 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- Al momento de visita, la cual fue atendida por el señor GIL JARAVA (Inquilino de la vivienda donde se encuentra el árbol), nos dirigimos al lugar donde se encuentra un árbol de la especie Cerezo (*Prunus srotina*), en la manzana 3 lote 2 en el barrio El Renacimiento en el Municipio de Corozal, se pudo observar que el árbol presenta buen estado fitosanitario, abundante follaje. Además sus ramas se encuentran entrecruzadas con las líneas de alta tensión lo que genera un inminente peligro ya que por el sector a diario transitan personas y este con las lluvias puede generar descarga eléctrica y causar daños y perjuicios.
- La vivienda es propiedad de la señora LUZ MARINA SOLORZANO, quien en el momento de la visita no se encontraba en el predio, además el señor RUBEN DARIO PEREZ denunciante manifestó que ha hablado con ellos para la poda del árbol pero estos han hecho caso omiso a la solicitud.

Por todo lo anterior se hace necesario autorizar a la señora LUZ MARINA SOLORZANO, para que en compañía de ELECTRICARIBE, realice la actividad de una poda técnica y embellecimiento de un (1) árbol de la especie Cerezo (*Prunus srotina*), que se encuentra plantado en la manzana 3 lote 2 en el barrio El Renacimiento en el Municipio de Corozal, por estar representando perjuicios a los vecinos del barrio El Renacimiento del Municipio de Corozal.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la señora LUZ MARINA SOLORZANO, para que en compañía de ELECTRICARIBE, realice la actividad de una poda técnica y embellecimiento de un (1) árbol de la especie Cerezo (*Prunus-srotina*), que se encuentra plantado en la manzana 3 lote 2 en el barrio El Renacimiento en el Municipio de Corozal, por estar representando perjuicios a los vecinos del barrio El Renacimiento del Municipio de Corozal.

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado no podrá exceder la cantidad de Un (1) árbol, únicamente de las especies autorizadas

Nº 0572

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL Y
SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

06 JUL 2015

ARTÍCULO TERCERO: La autorizada en ningún momento podrá incinerar los productos de la poda, deberá recoger todos los residuos provenientes de dicha actividad.

ARTÍCULO CUARTO: La autorizada no podrá talar, ni arrancar de raíz los árboles autorizados, el permiso es solo para poda.

ARTÍCULO QUINTO: El tiempo para realizar la poda técnica será de Treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

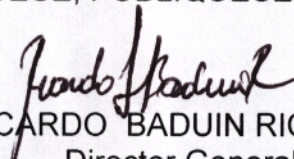
ARTICULO SEXTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de la poda técnica y embellecimiento forestal.

ARTÍCULO SEPTIMO: La autorizada deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO OCTAVO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.
Reviso: Edith Salgado